

## RESOLUCIÓN No. DFP-02-2025

“Por la cual se convoca la V versión del Premio Nacional Rebeca Uribe Bone, otorgado a una mujer o grupo de mujeres”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ), en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 18 de 1976 y el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

### CONSIDERANDO

1. Que es función del CPIQ fomentar el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación de los ingenieros químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorías científicas y tecnológicas.
2. Que mediante la Resolución No. DFP-02-2021 de 2021, el CPIQ creó el Premio Nacional Rebeca Uribe Bone en conmemoración de la primera mujer graduada como ingeniera en el país, con título de ingeniería química otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín (antes Universidad Católica Bolivariana) el 19 de octubre de 1945, y cuyo diploma, escrito en latín, decía “Industriali in Chimia Ingenieri”.
3. Que en la vigencia 2025 se cumplen ochenta años desde la graduación de la ingeniera Rebeca Uribe Bone, marcando así la octava década de este hito histórico.
4. Que, a lo largo de estos años, se han logrado avances significativos en el cierre de brechas de género en la Ingeniería Química nacional, proceso en el que el CPIQ ha desempeñado un papel fundamental, mediante iniciativas como el Observatorio de Diversidades, el cual ha permitido analizar, visibilizar y promover la equidad en la profesión.
5. Que el CPIQ es miembro, desde febrero de 2021, de la Cátedra Abierta Latinoamericana “Matilda y las Mujeres en Ingeniería” (CAL), fundada el 28 de julio de 2020, cuyo propósito es generar un espacio académico para el debate, la reflexión, la construcción colectiva de conocimiento, la docencia y la investigación. La CAL promueve la igualdad de derechos, oportunidades y espacios para las mujeres

en el ámbito académico y profesional, así como el fomento de vocaciones en ingeniería para niñas y jóvenes en América Latina y el Caribe.

6. Que el Premio Rebeca Uribe Bone se ha consolidado como un reconocimiento de alto impacto en el ámbito de la Ingeniería Química en Colombia, por su contribución al cierre de brechas de género y reconocimiento del liderazgo femenino en la profesión, destacando la excelencia, innovación y aporte de las ingenieras químicas al desarrollo científico, tecnológico e industrial del país y fomentando así una mayor equidad y participación de las mujeres en el ejercicio profesional.
7. Que en la sesión ordinaria de la Junta de Consejeros del CPIQ, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025, el cual incluye los premios.
8. Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Consejeros del CPIQ, celebrada el 07 de febrero de 2025, y con el fin de modernizar los premios, fortalecer su difusión y lograr un mayor impacto, se decidió que el objetivo del Premio Rebeca Uribe Bone en su versión 2025 será reconocer, en una única categoría, a una mujer o grupo de mujeres cuyo liderazgo haya sido clave para alcanzar los resultados esperados en un trabajo de pregrado, posgrado, investigación o en un proyecto institucional.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Convocar la V versión del Premio Nacional Rebeca Uribe Bone para la vigencia 2025, en la cual la competencia principal a resaltar será el liderazgo, por lo que se valorará el impacto de la candidata o candidatas en la ejecución y orientación del trabajo postulado, así como su capacidad para inspirar, gestionar y generar cambios en su entorno profesional, académico o institucional.

**ARTÍCULO 2.** Establecer que podrán participar en esta convocatoria ingenieras químicas con matrícula profesional vigente, que cumplan con el objetivo del premio.

**Parágrafo 1.** Se admitirán postulaciones individuales o en grupo. En caso de postulaciones grupales, el equipo podrá ser mixto; sin embargo, el reconocimiento se otorgará únicamente a las mujeres que formen parte del trabajo postulado.

**Parágrafo 2.** En las postulaciones grupales, se deberá especificar claramente qué mujer o mujeres del grupo son candidatas al premio.

**Parágrafo 3.** Los trabajos postulados deberán haber alcanzado los resultados que los sustentan en el último año y podrán corresponder a trabajos de pregrado o posgrado finalizados, investigaciones o proyectos institucionales con resultados publicados, que contribuyan al desarrollo de la Ingeniería Química y estén alineados con el propósito del premio.

**ARTÍCULO 3.** Establecer que el Jurado del Premio Nacional Rebeca Uribe Bone 2025 estará conformado por tres (3) mujeres designadas por redes, grupos u organizaciones comprometidas con la promoción del papel de la mujer en los sectores científicos, técnicos o académicos, así como por entidades que trabajen activamente en la equidad de género y el reconocimiento del liderazgo femenino en el ámbito profesional.

**Parágrafo 1.** El Jurado tendrá la función de estudiar y evaluar las postulaciones, así como determinar la(s) ganadora(s) del premio.

**Parágrafo 2.** El Jurado establecerá su propio reglamento y los criterios de evaluación, con la obligación de declarar conflictos de intereses.

**Parágrafo 3.** La convocatoria podrá ser declarada desierta en caso de que ninguna candidatura cumpla con los méritos suficientes.

**Parágrafo 4.** Los resultados de la evaluación deberán ser remitidos al CPIQ mediante un acta firmada por las integrantes del Jurado.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que el Premio Nacional Rebeca Uribe Bone consistirá en un trofeo especialmente diseñado, acompañado de un diploma en nota de estilo como constancia del reconocimiento recibido.

**ARTÍCULO 5.** Establecer el siguiente procedimiento y cronograma para la convocatoria, evaluación y otorgamiento del Premio Nacional Rebeca Uribe Bone, los cuales serán definidos por el CPIQ y divulgados a través de sus medios oficiales:

- a. La candidatura deberá presentarse mediante el formulario del CPIQ, incluyendo una descripción que sustente cómo el liderazgo de la mujer o grupo de mujeres fue determinante para alcanzar los resultados esperados en un trabajo de pregrado, posgrado, investigación o proyecto institucional
- b. Podrán postular candidaturas universidades; centros e institutos de investigación; empresas relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería Química; academias y asociaciones científicas, tecnológicas o profesionales; organismos nacionales dedicados al fomento de la ciencia y la tecnología; las juntas directivas de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química a nivel nacional o regional;

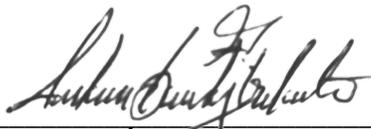
- el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ), y personas naturales, ya sea a título propio o postulando a otra persona.
- c. No podrán ser postuladas personas que hagan parte del CPIQ ni de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química, tanto a nivel nacional como regional.
  - d. La fecha límite para recibir postulaciones es el viernes 21 de marzo de 2025.
  - e. El Jurado deberá remitir el Acta con la declaración de ganadora(s) a más tardar el lunes 09 de junio de 2025.

**ARTÍCULO 6.** Entregar el reconocimiento en ceremonia especial, en el marco del XXXI Congreso Interamericano de Ingeniería Química y el XXXIII Congreso Colombiano de Ingeniería Química, eventos que se realizarán entre el 30 de junio y el 03 de julio de 2025, en la ciudad de Cartagena.

**ARTÍCULO 7.** Aprobar que los gastos ocasionados para recibir el premio serán cubiertos por el CPIQ.

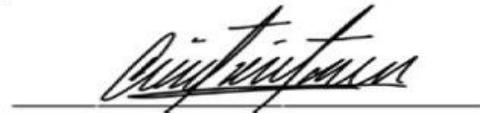
### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025)



---

ANDREA SÁNCHEZ GALINDO  
Presidente – CPIQ



---

CANDELARIA TEJADA TOVAR  
Secretaria – CPIQ

Elaboró: Andrea Sánchez, Consejera CPIQ  
Revisó aspectos técnicos: Marcelo Riveros, Consejero CPIQ  
Revisó aspectos jurídicos: Mónica Ortega, Jurídica  
Aprobó: David Martínez, Secretario Ejecutivo CPIQ